

**CFE Corporativo****Arrendamiento de Servicios de Transportación Aérea**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-6-90UJB-19-0039-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 39

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los recursos asignados al arrendamiento de vehículos aéreos, a fin de verificar que estos hayan sido utilizados para los fines previstos, y que la adjudicación, contratación, pago de los servicios, así como el registro contable y presupuestal se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	772,999.9
Muestra Auditada	772,999.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al 31 de diciembre 2022, la CFE reportó un importe ejercido por 772,999.9 miles de pesos, correspondientes a ocho contratos vigentes en ese año para el arrendamiento del Servicio de Transportación Aérea de Personal, Carga Interna y Externa con Helicópteros, cuatro de ellos cubrieron el periodo enero-marzo y los cuatro restantes el periodo abril-diciembre de 2022; dicho importe también incluye el pago de ajustes de los precios acordados en el contrato, y representó el universo y la muestra de la presente revisión.

Es importante señalar que se pactó pagar el arrendamiento a los 30 días naturales posteriores a la aceptación de la factura a plena satisfacción de la empresa contratante, mientras que el cálculo del factor de ajuste se realizó a partir de que el administrador del contrato aceptó los servicios, y las instituciones correspondientes publicaron los índices del mes en que éstos se prestaron. Al respecto, hubo un desfase de entre 30 y 90 días en el pago de renta y ajustes, por lo que, en 2022, se pagaron los servicios correspondientes al último trimestre de 2021, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA POR EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS  
DE TRANSPORTACIÓN AÉREA  
(Miles de pesos)

Cons.	Contrato SAP	Proveedor	Periodo de prestación de los servicios	Importe por renta A	Importe por ajustes B	Total C= A+B
1	800966942	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.		74,386.8	7,405.8	81,792.6
		Aeronaves Especializadas en				
2	800966939	Transportaciones Aéreas, S.A. de C.V., y Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V.	octubre 2021- marzo	73,998.6	8,103.8	82,102.4
3	800966940	Heliservicio, S.A. de C.V., y Servicio Técnico Aéreo de México, S.A. de C.V.	2022	72,090.0	7,905.4	79,995.4
4	800967317	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.		30,414.3	3,313.9	33,728.2
5	801013939	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.		160,412.3	2,205.8	162,618.1
		Aeronaves Especializadas en				
6	801012926	Transportaciones Aéreas, S.A. de C.V., y Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V.	abril- octubre 2022	131,016.2	557.2	131,573.4
7	801012929	Heliservicio, S.A. de C.V.		143,483.8	652.7	144,136.5
8	801014048	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.		56,269.3	784.0	57,053.3
			TOTAL:	742,071.3	30,928.6	772,999.9

FUENTE: Los contratos y pagos por el Servicio de Transportación Aérea, ejercidos durante 2022.

### Antecedentes

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una Empresa Productiva del Estado (EPE), propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y que tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

En este sentido, la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) tienen la necesidad de realizar el traslado de servidores públicos, equipos y materiales a zonas de difícil acceso en condiciones de seguridad, eficiencia y disponibilidad permanente, a fin de que se encuentren en posibilidad de desarrollar oportunamente las actividades relacionadas con sus programas y necesidades operativas, realizar la revisión de las líneas de transmisión y distribución, implementar patrullajes para evitar el vandalismo y robo de materiales, así como atender las emergencias que se presentan en sus procesos sustantivos.

Estas necesidades han sido solventadas mediante el servicio de transportación aérea que se presta mediante la Unidad de Transportes Aéreos (UTA), la cual inició operaciones en 1990 con la utilización de aeronaves propias; sin embargo, en 1999, sustituyó la totalidad de sus helicópteros por antigüedad y, desde entonces, adoptó el esquema de arrendamiento.

El Servicio de Transportación Aérea a cargo de la UTA se ofrece por medio de horas de vuelo con helicópteros de tipo bimotor y monomotor de carga interna y externa, en la observancia de los objetivos y marcos normativos internos y externos, lo que permite simplificar y ejecutar con calidad las responsabilidades asignadas y la administración efectiva del capital humano recursos materiales y financieros.

Para el ejercicio 2022, la UTA tuvo ocho contratos vigentes para el servicio de "Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros". Cabe señalar que hay una aeronave de remplazo por flota, ya que las aeronaves deben estar en disponibilidad total para los vuelos requeridos.

La prestación de los servicios incluidos en los contratos de "Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros" se realiza mediante horas de vuelo básicas y adicionales, que pueden ser solicitadas y utilizadas por "Áreas Usuarias de la CFE" (Seguridad Física, CFE Transmisión y CFE Distribución), "Áreas no usuarias de la CFE" (Dirección General, Direcciones Corporativas, Direcciones Generales de las EPS'S, Subdirecciones, Oficina del Abogado General, Auditoría Interna, Coordinaciones, Titulares de Unidades de Negocio y SUTERM) e, incluso, por personal externo a la CFE (dependencias del Ejecutivo Federal, Gobiernos de los estados o entidades del sector público ajenas a CFE). Todo servicio que se preste con las aeronaves administradas por el Corporativo de la CFE, mediante la UTA, será para realizar trabajos oficiales y deberá existir una solicitud por escrito.

## **Resultados**

### **1. Marco Normativo que Regula el Arrendamiento de los Servicios de Transportación Aérea**

Con base en la documentación analizada mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de adjudicación, ejecución y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos referentes a la contratación y administración de los servicios de arrendamiento de transportación aérea.

La CFE contó con la normativa para la administración, control y pago de los servicios de transportación aérea, la cual se detalla a continuación:

**Manual de Organización de la Gerencia de Abastecimientos (GAB):** se constató que, para el 2022, la GAB contó con su Manual de Organización, formalizado el 21 de diciembre de 2021, con el objetivo de asegurar la conducción estratégica del abastecimiento en la CFE y sus EPS

en todo el país, para que los procedimientos de contratación en materia de adquisición de bienes y servicios se realicen de conformidad con la normativa aplicable, bajo los principios de transparencia, calidad, honradez, economía e imparcialidad. El manual se integró por introducción, antecedentes, objetivo, marco normativo, estructura orgánica y las funciones de las áreas que la conforman. Asimismo, se publicó en la normateca electrónica de la CFE y se encontró vigente para 2022.

**Manual de Organización de la Unidad de Transporte Aéreos (UTA):** se formalizó el 18 de abril de 2018, con el objetivo de cumplir con el servicio de transportación aérea para el Corporativo de la CFE y sus EPS de manera segura, oportuna y económica. El manual está conformado por Introducción, antecedentes, objetivo, marco normativo, estructura orgánica, organograma y las funciones de las áreas que la conforman. Se encuentra en la normateca electrónica de la CFE; contó con las autorizaciones de la Coordinación de Administración y Servicios, y de la Jefatura de la UTA, así como con la revisión de las Jefaturas del Departamento de Control y Servicios, y de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación (UDOE); sin embargo, se observó que su vigencia venció el 18 de abril de 2021 (la cual no debe ser mayor de tres años a partir de la fecha de su formalización), en incumplimiento de la normativa aplicable.

**Manual de Procedimientos de la UTA:** se formalizó el 13 de noviembre de 2018 con el objetivo de proporcionar con oportunidad el servicio de transportación aérea que demanda la entidad, en las mejores condiciones de seguridad operacional; sin embargo, no estuvo vigente a partir del 13 de noviembre de 2021. En sustitución, la CFE proporcionó el “Manual de Procedimientos para el Servicio de Transportación Aérea”, formalizado el 23 de diciembre de 2022, con el objetivo de asegurar con oportunidad el servicio de transportación aérea que demandan las áreas usuarias de la CFE, en las mejores condiciones de seguridad operacional, el cual contó con la autorización de la Coordinación de Administración y Servicios, y con la revisión del Departamento de Control y Servicios, y de la UDOE; asimismo, se constató su publicación en la normateca electrónica. Aunado a lo anterior, el procedimiento 3.5 “Para la Atención del Mantenimiento Preventivo de las Aeronaves al Servicio de la CFE” continúa desactualizado, ya que la Oficina de Mantenimiento de Aviones ya no se encuentra en la estructura de la UTA y la CFE no tiene sus propias aeronaves. Por lo anterior, se incumple la normativa aplicable.

**Manual Institucional de Contabilidad:** se formalizó el 6 de diciembre de 2012 y contó con las autorizaciones de la Subdirección de Control Financiero y de la Gerencia de Contabilidad Financiera, su propósito consistió en regular todo lo relativo al registro contable; sin embargo, no se encontró vigente durante 2022. Cabe señalar que la entidad fiscalizada actualizó el manual el 6 de junio de 2023, con la denominación “Manual de Procedimientos de Contabilidad” con la autorización de la Subdirección de Control Financiero y la Gerencia de Contabilidad y la revisión de la Subgerencia de Costos y Tributación y por la Gerencia de Desarrollo Organizacional y Evaluación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, inició las gestiones para llevar a cabo la actualización de los manuales de

Organización de la UTA y de los Procedimientos para el Servicio de Transportación Aérea; asimismo, presentó los proyectos de ambos manuales, los cuales se turnarán a la Coordinación de Administración y Servicios para su respectiva revisión y, una vez atendidos sus comentarios, se iniciará el proceso de su formalización ante la Gerencia de Desarrollo Organizacional y Evaluación, por lo que se solventa lo observado.

## **2. Marco Normativo que Regula a la CFE**

Se constató que, para cumplir su objetivo y llevar a cabo sus operaciones, la CFE contó con un Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2017, el cual tuvo dos modificaciones aplicables en 2022, que se publicaron el 10 de mayo de 2021 y el 22 de junio de 2022, y fueron autorizadas por su Consejo de Administración (CA) mediante los acuerdos CA-021-2021 y CA-020/2022, respectivamente.

En el análisis de dichos documentos, se observó que el artículo 44 BIS de la modificación del 10 de mayo de 2021 indica las áreas adscritas a la Dirección Corporativa de Administración como lo es la Subdirección de Contratación y Servicios, a la que pertenece la Coordinación de Administración y Servicios, área vinculada con el arrendamiento de Servicios de Transportación Aérea. Por lo que respecta al proceso de pago de dichos servicios, se constató que se ajustó al Estatuto Orgánico, el cual, en su artículo 17, define las áreas adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas, entre las que se encuentra la Subdirección de Operación Financiera, área encargada del pago de los servicios. Respecto de la modificación del 22 de junio de 2022, no se identificaron cambios en las áreas involucradas en la presente revisión.

La CFE también contó con un Manual de Organización General, que fue autorizado por el Director General y el Director Corporativo de Administración de la CFE, y se publicó en su normateca electrónica (<https://app.cfe.mx/normateca/>); sin embargo, no se alineó al Estatuto Orgánico, ya que no incorpora a la “Subdirección de Contratación y Servicios” y ya no estaba vigente en el ejercicio 2022, toda vez que se formalizó el 25 de abril de 2018 con una vigencia no mayor de tres años.

Cabe señalar que la CFE actualizó su Manual de Organización General el 30 de junio de 2023. Asimismo, en cuanto a la contratación de los servicios objeto de esta revisión, la CFE contó con la siguiente normativa, de cuyo análisis, se constató lo siguiente:

- ✓ *La Ley de la Comisión Federal de Electricidad*, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014 y reformada el 11 de mayo de 2022; no obstante que dicha reforma no tuvo cambios en su Capítulo III Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras, esta ley tiene como objetivo regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la CFE, así como establecer su régimen especial en materia de: I. Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; II. Remuneraciones; III. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras; IV. Bienes; V. Responsabilidades; VI. Dividendo Estatal; VII. Presupuesto, y VIII. Deuda.

- ✓ *Las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias*, publicadas en el DOF el 23 de junio de 2015, han tenido diversas modificaciones; la aplicable a 2022 fue aprobada por el CA de la CFE el 15 de diciembre de 2021, y se publicó en el DOF el 31 de enero de 2022. Se dividen en tres títulos: Comunes; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y de Obras y Servicios relacionados.

### 3. Suficiencia presupuestal

Se constató que, para 2022, la Coordinación de Administración y Servicios (CAS) de la CFE comunicó a la UTA su presupuesto original asignado, sus modificaciones y el cierre, mediante los oficios correspondientes, como se muestra a continuación:

OFICIOS DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LA UTA  
(Miles de pesos)

Presupuesto	Periodo	Oficio	Gasto programable	Otros Serv. generales	Serv. de arrendamiento
Original	Ejercicio 2022	DCA/CAS/009/2022	1,017,595.0	1,001,545.0	1,001,500.0
Adecuado 1	enero-marzo	DCA/CAS/134/2022	1,017,595.0	1,001,481.5	1,001,423.5
Adecuado 2	abril - junio	DCA/CAS/213/2022	1,017,595.0	1,001,253.5	1,001,195.4
Adecuado 3	julio- septiembre	DCA/CAS/373/2022	1,022,410.6	999,619.5	999,561.4
Cierre		DCA/CAS/136/2023	790,818.3	773,422.1	773,388.9

FUENTE: Los oficios de asignación presupuestal para el ejercicio 2022 emitidos por la CAS y dirigidos a la UTA.

Cabe señalar que, respecto de los 773,388.9 miles de pesos correspondientes al cierre presupuestal de 2022 de los servicios de arrendamiento, 772,999.9 miles de pesos fueron por “Renta de Transporte” y 389.0 miles de pesos por “Arrendamiento de terrenos y locales”, de acuerdo con la integración del presupuesto ejercido proporcionado por la UTA.

### 4. Procesos de Contratación para el Arrendamiento de los Servicios de Transportación Aérea

Se constató que, en 2022, la Gerencia de Abastecimientos (GAB), adscrita a la Dirección Corporativa de Administración (DCA) de la CFE, llevó a cabo dos procesos de contratación para el Servicio de Transportación Aérea de Personal, Carga Interna y Externa con helicópteros del tipo mediano bimotor y del tipo ligero monomotor, CFE-0001-CASAN-0006-2022 y CFE-0001-CASAN-0011-2022, en la modalidad de Concurso Abierto

Nacional/Plurianual (2022-2024), a precios variables de horas de vuelo anuales y con el criterio de evaluación por precio, conforme al Precio Base de Descuento (PBD).

Para el proceso de contratación CFE-0001-CASAN-0006-2022, se consideraron cuatro partidas, y se recibieron ofertas técnicas y económicas de tres empresas concursantes. Como resultado de dicho proceso, se adjudicaron las partidas como se muestra a continuación:

PARTIDAS CONCURSADAS Y ADJUDICADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CFE-0001-CASAN-0006-2022 (Horas anuales por partida)								
Partida	Descripción	Horas anuales 2022		Horas anuales 2023		Horas anuales 2024		Participante
		básicas	adicionales	básicas	adicionales	básicas	adicionales	
1	4 helicópteros del tipo mediano bimotor	2,160	720	2,880	960	2,880	960	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. (Rechazada)
2	3 helicópteros del tipo mediano bimotor	1,620	540	2,160	720	2,160	720	Aeroservicios Especializados S.A. de C.V. y Aeronaves Especializadas en Transportaciones Aéreas S.A. de C.V.
3	3 helicópteros del tipo mediano bimotor	1,620	540	2,160	720	2,160	720	Heliservicio, S.A. de C.V.
4	2 helicópteros del tipo ligero monomotor	1,080	360	1,440	480	1,440	480	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. (Rechazada)

FUENTE: El Pliego de Requisitos del Concurso Abierto Nacional y el expediente del proceso de contratación CFE-0001-CASAN-0006-2022.

Por lo que respecta al proceso de contratación CFE-0001-CASAN-0011-2022, se constató que éste se realizó para que las partidas 1 y 4 se concursaran nuevamente, ya que estuvieron desiertas en el proceso de contratación CFE-0001-CASAN-0006-2022, y los servicios requirieron de continuidad para no interrumpir la operación regular de la CFE y sus EPS. Mediante un oficio del 23 de marzo de 2022, la Jefatura de la UTA solicitó a la Gerencia de Abastecimientos la contratación de los servicios de dichas partidas, y también le comunicó que se realizaron dos adecuaciones no sustantivas al anexo técnico. Los cambios fueron consultados a la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercado (GIAM), a fin de identificar si éstos afectaban económicamente los Precios Máximos de Contratación establecidos para las partidas 1 y 4. Con fecha 23 de marzo de 2022, la GIAM manifestó que los cambios no impactaron los precios establecidos. El proceso de contratación CFE-0001-CASAN-0011-2022 concursó las partidas 1 y 2 (antes 1 y 4), las cuales fueron adjudicadas como se muestra a continuación:

ADJUDICACIÓN DE PARTIDAS CON PRECIOS Y MONTOS									
(Miles de pesos)									
Proveedor	Unidad	Partida	Precio base de descuento		% de descuento ofrecido <sup>1</sup>	Precio unitario ofertado		Importe total mínimo de la oferta horas básicas (2022-2024)	
			unitario hora básica	unitario hora adicional		por hora básica	por hora adicional		
CFE-0001-CASAN-0006-2022									
Aeroservicios Especializados S.A. de C.V. y Aeronaves Especializadas en Transportaciones Aéreas S.A. de C.V.	Horas anuales por flota	2	94.8	42.0	1.03%	93.8	41.5	557,067.6	
Heliservicio, S.A. de C.V.		3	94.8	42.0	1.05%	93.8	41.5	<u>556,955.0</u>	
								Subtotal:	<u>1,114,022.6</u>
CFE-0001-CASAN-0011-2022									
Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.	Horas anuales por flota	1	94.8	41.9	1.10%	93.7	41.5	742,231.4	
		2	66.9	26.6	1.10%	66.2	26.3	262,153.8	
								Subtotal:	<u>1,004,385.2</u>
								Total:	<u>2,118,407.8</u>

FUENTE: Las actas de fallo de los procesos de contratación CFE-0001-CASAN-0006-2022 y CFE-0001-CASAN-0011-2022.

En relación con lo anterior, se constató que, para ambos procesos de contratación, la CFE cumplió con los requisitos documentales establecidos en su normativa para poder concursar los servicios objeto de esta revisión.

Sin embargo, se identificó que en las solicitudes de contratación 600506251, 600506252, 600506253 y 600506254, del 16 de febrero de 2022, no se especificó la cantidad ni la unidad de medida, no presentaron el sello de disponibilidad presupuestal y, en el periodo del servicio, que debió ser por 1,006 días, se indican 1,005 días; además, se encontraron discrepancias en el plazo de la prestación de los servicios por año. Tampoco se encontró la normativa que regule la emisión y llenado de los formatos de dichas solicitudes.

Asimismo, se comprobó que los concursantes acompañaron sus ofertas técnicas con la documentación requerida en los pliegos de requisitos; sin embargo, se encontraron deficiencias en seis de los ocho currículums de pilotos presentados por la oferta mancomunada entre Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V., y Aeronaves Especializadas, S.A. de C.V., ya que en los seis se repitieron los mismos datos, incluido el nombre; no obstante, presentó información adicional en la que se pudieron constatar los datos generales y experiencia de cada piloto.

Por otro lado, también se constató el cumplimiento de los plazos y horarios establecidos en las convocatorias para cada etapa de los concursos y que, como resultado de éstos y, de

<sup>1</sup> Los porcentajes se muestran con dos decimales para hacer evidente el descuento ofrecido por los proveedores.



conformidad con lo establecido en las actas de fallo del 31 de marzo y 8 de abril de 2022, se formalizaron los contratos 801012926 Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V. / Aeronaves Especializadas, S.A. de C.V., 801012929 Heliservicio S.A. de C.V., 800966942 y 800967317 Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la UTA, mediante dos notas informativas del 9 de agosto de 2023, explicó que el formato de Solicitud de Contratación tiene la función de reservar recursos que se encontraban disponibles para una próxima contratación; los conceptos y textos plasmados en ésta son una referencia, ya que la información completa inherente a la contratación se detalla en diversos documentos. El llenado de los formatos se realiza en cada una de las áreas requirentes de la CFE y sus EPS mediante el Sistema SAP. En este sentido, la administración y control del Sistema está a cargo de la Gerencia de Administración de Soluciones, Aplicaciones y Resultados, unidad administrativa que se encuentra adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas. Asimismo, la entidad fiscalizada anexó pantallas con las que se evidencia que el formato es requisitado en el sistema; sin embargo, no se evidenció la existencia de una normativa que regule el llenado de las solicitudes de contratación, por lo que esta parte de la observación no se atiende.

Además, presentó un oficio del 9 de agosto de 2023 con el que la Jefa de Departamento de Control y Servicios y Encargada de la UTA instruyó al oficinista de dicho departamento para que, en las solicitudes de contratación, se llenen todos los campos que apliquen al área, incluidas la cantidad, la unidad de medida, los plazos de prestación de servicio o los límites de contratación, en caso de que así se recomiende en las Investigaciones de Condiciones del Mercado; por lo anterior, esta parte de la observación se atiende.

En cuanto a las deficiencias observadas en los currículums de los pilotos de la oferta mancomunada entre Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V. / Aeronaves Especializadas, S.A. de C.V., la CFE presentó un oficio del 9 de agosto de 2023 con el que la Jefa de Departamento de Control y Servicios y Encargada de la UTA instruyó a los mecánicos aéreos para que la documentación que presenten los concursantes sea revisada, a fin de que ésta cumpla cabalmente lo establecido en el Pliego de Requisitos y Anexos del concurso correspondiente.

El oficio también señaló que, para dar certidumbre a lo anterior, deberá formularse un listado de verificación en el que se señale expresamente si el participante cumple o no con los requisitos establecidos. Dicho listado deberá ser requisitado antes de la evaluación de las propuestas técnicas.

La entidad fiscalizada adjuntó el formato correspondiente, el cual será utilizado en procedimientos futuros. Por lo anterior, esta parte de la observación se atiende.

2022-6-90UJB-19-0039-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control a fin de que establezca el instructivo que regule el llenado del formato "Solicitud de Contratación", y que dicho documento se encuentre normado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**5. Contratos y Convenios Modificatorios**

Se constató que, durante 2022, la UTA contó con ocho contratos vigentes para el Servicio de Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros del tipo mediano bimotor y ligero monomotor y todos los servicios relacionados. Durante el primer trimestre, los servicios prestados se ampararon con cuatro contratos de fecha 31 de marzo de 2021, para los que se formalizaron tres convenios modificatorios como se muestra a continuación:

CONTRATOS VIGENTES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONAL,  
CARGA INTERNA Y EXTERNA CON HELICÓPTEROS (enero-marzo 2022)  
(Miles de pesos)

Cons.	Contrato	Proveedor	Horas contratadas	Montos	Convenios modificatorios		
			Horas Adicionales	Monto máximo 2022 sin I.V.A	1°	2°	3°
1	800966942	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. <b>Partida 1</b> Aeronaves Especializadas En Transportaciones Aéreas, S.A. de C.V., y Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V. <b>Partida 2</b> Heliservicio, S.A. de C.V., y Servicio Técnico Aéreo de México, S.A. de C.V. <b>Partida 3</b>	749	32,535.9			Con fecha 10/03/2022, incrementó el 4.0% en el monto de prestación de los servicios.
2	800966939	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. <b>Partida 4</b>	459	28,499.8	Con fecha 02/11/2021 Modificar la Cláusula Quinta, Datos generales del administrador de contrato.	Con fecha 24/12/2021 Ampliaciones de plazo al 31 de marzo de 2022, para utilizar horas adicionales no utilizadas durante la vigencia original.	Con fecha 10/03/2022, incrementó el 12.0% en el monto de prestación de los servicios.
3	800966940	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. <b>Partida 4</b>	460	28,412.9			Con fecha 10/03/2022, incrementó el 11.0% en el monto de prestación de los servicios.
4	800967317	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. <b>Partida 4</b>	418	10,541.5			Con fecha 04/03/2022, incrementó el 16.0% en el monto de prestación de los servicios.

FUENTE: Los contratos 800966942, 800966939, 800966940 y 800967317, y sus convenios modificatorios.

Respecto de los servicios prestados en el periodo abril-diciembre de 2022, éstos se ampararon con cuatro contratos plurianuales, formalizados el 31 de marzo y el 8 abril de 2022, de conformidad con lo establecido en las actas de fallo de los concursos mediante los que se adjudicaron y con vigencia al 31 de diciembre de 2024 para los que se formalizó un convenio modificatorio el 30 de noviembre de 2022, como se muestra a continuación:

CONTRATOS VIGENTES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONAL,  
CARGA INTERNA Y EXTERNA CON HELICÓPTEROS (abril-diciembre 2022)  
(Miles de pesos)

Cons.	Contrato	Proveedor	Costos unitarios 2022		Montos 2022		Convenios modificatorios
			Horas mínimas	Horas adicionales	Monto mínimo contratado sin I.V.A.	Monto máximo contratado sin I.V.A.	1°
1	801013939	Transportes Aéreos Pegaso, S.A, de C.V. <b>Partida 1</b>	93.7	41.5	202,426.8	232,301.9	
2	801012926	Aeronaves Especializadas en Transportaciones Aéreas, y Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V. <b>Partida 2</b>	93.8	41.5	151,927.5	174,349.7	Con fecha 30/11/2022
3	801012929	Heliservicio, S.A. de C.V. <b>Partida 3</b>	93.8	41.5	151,896.8	174,314.5	Modificar la Cláusula Quinta, Datos generales del administrador de contrato
4	801014048	Transportes Aéreos Pegaso, S.A, de C.V. <b>Partida 4</b>	66.2	26.3	71,496.5	80,968.8	

FUENTE: Los contratos plurianuales 801013939, 801012926, 801012929 y 801014048.

Aunado a lo anterior, se constató que los ocho contratos contemplaron la aplicación de deducciones y penas convencionales, y se corroboró que las pólizas de garantía y los endosos correspondientes a las modificaciones realizadas fueron presentadas en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo señalado en los contratos.

## 6. Prestación de los Servicios

Respecto de la muestra seleccionada para revisión por 772,999.9 miles de pesos, se identificó que 122,144.0 miles de pesos (15.8%), correspondieron a obligaciones provisionadas y reportadas en el ejercicio 2021, que se pagaron en 2022; por lo que hace a los restantes 650,855.9 miles de pesos (84.2%), éstos fueron por pagos de los servicios prestados de Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros, realizados y pagados en 2022, y de los cuales se constató que la ejecución de los contratos y la justificación

del gasto se encontraron debidamente soportadas en la documentación comprobatoria siguiente:

- ✓ Solicitudes de vuelo generadas por las áreas usuarias de la CFE (programas de vuelo de CFE Distribución, CFE Transmisión y Seguridad Física, de forma semestral o anual), áreas no usuarias (cinco solicitudes por parte de la Dirección General de la CFE) y por personal externo a la CFE (una solicitud por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional), como se establece en la normativa aplicable.

Sin embargo, se identificó que las áreas usuarias utilizaron indistintamente los formatos “Solicitud de Servicio de Transportación Aérea para Personal de Áreas Usuarias” del Manual de Procedimientos para el Servicio de Transportación Aérea y “Solicitud de Servicio con Equipo Aéreo para Personal de CFE” del Manual de Procedimientos de la UTA, no vigente desde el 13 de noviembre de 2021. Respecto de las solicitudes de áreas no usuarias de la CFE, se utilizó el formato “Solicitud de Servicio de Transportación Aérea para Personal de Áreas no Usuarias de la CFE”, pero el título de éstos se presentó como “Solicitud de Servicio con Equipo Aéreo para personal de la CFE”.

- ✓ Los reportes diarios de operación generados por el personal de las áreas usuarias, en los que se registran, entre otros, la fecha, la matrícula del helicóptero utilizado, el comandante, los tiempos de vuelo, el tipo de vuelo (carga externa, carga interna, emergencia, patrullajes, revisión de líneas, termografía, traslado de pasajeros) la lista de pasajeros o el peso de las cargas, y si el helicóptero no voló por mantenimiento, programa o clima, como se establece en la normativa; se revisaron 733 reportes, los cuales correspondieron a los ocho contratos vigentes en 2022, de los que se constató que son acordes con los informes mensuales de operación que forman parte de la documentación soporte de la factura.

Sin embargo, se identificó que las áreas usuarias utilizaron indistintamente los formatos P-1008-002-R-03-UTA-05 REV 01 del Manual de Procedimientos para el Servicio de Transportación Aérea y el de “Reporte Diario de Operaciones de Helicópteros al Servicio de CFE” con clave FOR-CE330-100-Rev 07 (el cual no se encontró en los manuales de procedimientos proporcionados por la entidad). Lo anterior en incumplimiento de la normativa.

- ✓ Los reportes diarios del cierre de las operaciones de las aeronaves, generados por el personal del Departamento de Operaciones, en los que se indica la ubicación de pernocta de las aeronaves y el estatus al cierre de las operaciones.
- ✓ Los informes mensuales de las operaciones, generados por la Jefatura del Departamento de Operaciones, en los que se detallan las horas de vuelo que la CFE proporcionó a las áreas usuarias y el cual sirve como base para el cálculo de la facturación mensual.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la UTA evidenció que, mediante diversos oficios del 09 de agosto de 2023, la Jefa de Departamento de Control y Servicios, y Encargada de la UTA remitió a proveedores y áreas usuarias los formatos “Reporte Diario de Operación Aérea” actualizados y vigentes para la prestación de los servicios, con el fin de que los Reportes e Informes referentes al servicio de transportación aérea se generen de forma homologada entre las diferentes áreas que participan en el procedimiento.

Además, proporcionó 12 Reportes Diarios de Operación Aérea para personal de las áreas usuarias de la CFE, llenados en el formato vigente; sin embargo, éstos presentaron deficiencias, toda vez que no se incluye el nombre del total de pasajeros, no se identifica qué tramos fueron utilizados por cada pasajero, no se incluye el nombre o el RPE del usuario, o bien no se atiende el recuadro sobre el cumplimiento de las expectativas en cuanto a la calidad del servicio.

En cuanto a las solicitudes de vuelo generadas por las áreas usuarias y no usuarias de la CFE, la entidad no proporcionó información adicional, por lo que se atiende parcialmente esta observación.

#### 2022-6-90UJB-19-0039-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo mediante la Unidad de Transportes Aéreos, implemente las actividades de control necesarias, a fin de que los formatos de las solicitudes de vuelo emitidas por las áreas usuarias y no usuarias sean compatibles con los establecidos en el Manual de Procedimientos para el Servicio de Transportación Aérea vigente; asimismo, para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen la correcta y completa requisición de los Reportes Diarios de Operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **7. Permisos y Certificados para la Prestación de Servicios de transporte Aéreo**

Con el fin de verificar que, en 2022, el Servicio de Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros se proporcionó de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, se determinó que 20 matrículas prestaron servicios al amparo de los contratos formalizados y vigentes en 2022, de los cuales se determinó lo siguiente:

- a) Se contó con los certificados de Explotador de Servicios Aéreos AOC por sus siglas en inglés (Air Operator’s Certificate) y de Taxi Aéreo Nacional de Pasajeros, vigentes en 2022 y expedidos por la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), así como con los oficios de inclusión de las matrículas que prestaron el servicio de transporte aéreo.

- b) La totalidad de las matrículas contaron con el Certificado de Aeronavegabilidad, vigentes en 2022, y expedidas por la AFAC, dicho documento acreditó que las aeronaves están en condiciones técnicas satisfactorias para realizar operaciones de vuelo.
- c) Contaron con los Certificados de Matrícula, expedidos por la entonces Dirección General de Aeronáutica Civil y por la AFAC, documento que identificó y determinó la nacionalidad de las aeronaves.
- d) Las pólizas de seguro de casco, pasajeros, carga y responsabilidad civil, daños en tierra, así como los oficios emitidos por la Agencia Federal de Aviación Civil en los que se toma conocimiento de la póliza presentada por el operador.

Aunado a lo anterior, los helicópteros presentaron los permisos requeridos en cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la CFE, como fueron los oficios de autorización para realizar operaciones con gancho de carga, vigentes en 2022 y emitidos por la AFAC de conformidad con la normativa aplicable.

## **8. Licencias y Certificados de Aptitud Física de Pilotos**

Con el análisis de la documentación proporcionada por la UTA, se constató que la CFE requirió en las especificaciones técnicas de los pliegos de requisitos, al menos dos pilotos por helicóptero arrendado; en este sentido, los pilotos presentados por las empresas adjudicadas para prestar el servicio de Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros a la CFE durante 2022, contaron con las licencias vigentes expedidas por la AFAC, las cuales acreditaron sus capacidades en los helicópteros utilizados; asimismo, se comprobó que los pilotos contaron con los certificados de aptitud psicofísica vigentes.

Para verificar el carácter oficial de las citadas licencias, la ASF solicitó ante la AFAC la validación correspondiente, en respuesta, mediante un oficio del 8 de junio de 2023, la AFAC proporcionó evidencia de las licencias y sus revalidaciones para acreditar su vigencia durante 2022, en cumplimiento de la normativa aplicable.

## **9. Inspecciones Físicas de los Helicópteros**

### *Inspecciones realizadas por la CFE*

Se constató que, en los contratos que ampararon el servicio de Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros para la CFE durante 2022, no se estableció como obligación expresa de la CFE realizar inspecciones de las condiciones operativas y de la documentación legal a bordo de los helicópteros utilizados; sin embargo, los contratos formalizados en 2022 señalaron, en su Cláusula Sexta “Forma y términos de la prestación de los servicios”, que la CFE tiene en todo momento el derecho de inspeccionar la prestación de los servicios, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones y normas descritas en el pliego de requisitos correspondiente, sus anexos, los contratos y su Anexo 1.

Mediante una nota informativa del 15 de mayo de 2023, el Jefe de Oficina de la UTA y administrador de los contratos objeto de la revisión señaló que, por cuestiones de ahorro, para realizar las inspecciones se aprovechan las salidas a los cursos que se imparten a las áreas usuarias y los casos en que los helicópteros pernoctan en Ciudad de México, a fin de economizar en los vuelos de traslado. En este sentido, durante 2022, la UTA realizó inspecciones a nueve helicópteros; como evidencia de éstas, proporcionó los formatos denominados “Revisión de Helicópteros y Bases Foráneas”, los cuales registraron las condiciones externas e internas de los helicópteros, la documentación de la tripulación, la base de mantenimiento y el usuario del helicóptero, e indicaron que éstos se encontraron en condiciones aeronavegables. Sin embargo, se identificó que el Manual de Procedimientos para el Servicio de Transportación Aérea vigente no contempla un procedimiento específico que regule la inspección física y documental de la prestación de los servicios de transportación aérea, ya que el formato antes mencionado no forma parte de éste, por lo que se incumple la normativa aplicable.

#### *Inspección realizada por la ASF*

Con la finalidad de verificar que los helicópteros que prestaron servicios de Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros para la CFE cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas” de los pliegos de requisitos correspondientes a los procesos de adjudicación de los contratos revisados y en las disposiciones normativas en materia de aeronáutica civil, la entidad fiscalizada permitió la inspección de un helicóptero. En la inspección se corroboraron, entre otros, los siguientes aspectos: buenas condiciones de la cabina de pilotos y pasajeros, los ductos de ventilación, drenes de baterías, parabrisas, las micas inferiores y puertas; el gancho de carga instalado y operativo, los asientos, el piso y los cinturones de seguridad completos y en buen estado, los cortacables superior e inferior, una capacidad para 10 pasajeros, el sistema de comunicación interno de la tripulación a la cabina de pasajeros con audífonos, y las básculas de carga; documentalmente, en la aeronave, se encontró el certificado de la matrícula, la tarjeta de aeronavegabilidad y la póliza de seguro con el oficio de aceptación por parte de la AFAC; además, la tripulación presentó sus licencias y certificados de aptitud psicofísica vigentes, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, evidenció la inclusión del procedimiento 3.7 denominado “Procedimiento Para Inspección de Helicóptero”, en el Manual de Procedimientos para el Servicio de Transportación Aérea, que se encuentra en proceso de actualización, como se señaló en el resultado número uno. Por lo anterior, se solventa lo observado.

#### **10. Pago de los Servicios, Ajustes y Deducciones**

Con la revisión de los pagos seleccionados por 772,999.9, ejercidos en 2022, de los ocho contratos revisados, se constató que 743,891.7 miles de pesos correspondieron al pago de la renta de 9,307 horas de vuelo; 29,490.5 miles de pesos al pago de ajustes, y 382.3 miles de

pesos, a la aplicación de deducciones por incumplimiento de los proveedores; asimismo, se verificó que éstos contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las solicitudes de vuelo, los reportes diarios de operación, los informes mensuales de operación, las calculadoras de ajustes, facturas, notas de crédito, los contrarrecibos, las instrucciones de pago, los documentos compensatorios y las transferencias bancarias, en cumplimiento de la normativa y del clausulado de los contratos respectivos.

Además, se constató que las horas de vuelo pagadas a los prestadores de servicios durante 2022 no rebasaron el monto máximo establecido en los contratos.

#### **11. Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social**

Mediante los oficios emitidos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se solicitó la información relativa al cumplimiento de las obligaciones patronales y fiscales de los proveedores adjudicados.

En relación con lo anterior, las instituciones antes señaladas respondieron lo siguiente:

- El IMSS, mediante un oficio emitido por la Titular de la División de Atención de Órganos Fiscalizadores, informó que, de la búsqueda realizada en su base de datos, las personas morales referidas no presentaron adeudos en sus obligaciones patronales en los periodos 2021 y 2022.
- El INFONAVIT, mediante un oficio del Gerente Senior de Fiscalización adscrito a la Coordinación General de Recaudación Fiscal, indicó que, en la revisión de sus bases de datos, se identificó que los proveedores contaron con el registro patronal respectivo; además, proporcionó un listado de los trabajadores registrados por los proveedores ante el Instituto, así como un vaciado de pagos y amortizaciones efectuadas en 2022, por lo que se encontró al corriente de sus obligaciones patronales.
- Por su parte, el SAT, mediante un oficio emitido por el Encargado de la Administración Central de Evaluación de Seguimiento, informó que los proveedores presentaron sus declaraciones anuales en 2021 y 2022, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros 2022 y contó con el Formato de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con opinión positiva para el ejercicio 2022.

#### **12. Registro Contable y Presupuestal**

Se comprobó que el registro presupuestal de los 772,999.9 miles de pesos correspondientes a ocho contratos por los servicios de Transportación Aérea de Personal, carga interna y externa con helicópteros, se realizó en el capítulo del gasto 3200 “Servicios de arrendamiento”, partida presupuestal 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos” y en la posición financiera 3727 “Renta de equipo de transporte”, de conformidad con la Homologación entre los criterios de aplicación de posiciones



presupuestarias de la CFE y el clasificador por el objeto del gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigentes en 2022. Asimismo, se constató que la CFE efectuó el registro contable del importe citado, mediante la afectación de las cuentas 410604 “Servicios recibidos y facturas pendientes de recibir” (743,509.43 miles de pesos), 455030 “Renta de equipo de transporte” (29,490.5 miles de pesos), 107902 “Transferencias emitidas” (335,192.1 miles de pesos) y 127702 “Transferencias emitidas corporativo” (437,807.8 miles de pesos), en cumplimiento de los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestales y el Catálogo de cuentas de la CFE vigentes en 2022.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos asignados al arrendamiento de vehículos aéreos, a fin de verificar que éstos hayan sido utilizados para los fines previstos, y que la adjudicación, contratación, pago de los servicios, así como el registro contable y presupuestal se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en

términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de la entidad fiscalizada se consideraron en el cuerpo de los resultados.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar el marco normativo que se aplica a las áreas sustantivas y administrativas relacionadas con el servicio de arrendamiento de transportación aérea.
2. Comprobar que la CFE cuenta con los oficios de autorización de su presupuesto original y modificado, así como verificar que las adecuaciones presupuestarias se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que los Servicios de Transportación Aérea se encontraron contemplados en el Programa Anual de Contrataciones 2022, y que éste fue autorizado por el Consejo de Administración de la CFE, asimismo, que se haya realizado su difusión.

4. Comprobar que los procesos de adjudicación por servicios de transportación aérea llevados a cabo en 2022, se justificaron y asignaron en las mejores condiciones, y fueron realizados conforme a la normativa establecida.
5. Constatar que los contratos por la prestación de Servicios de Transportación Aérea, vigentes en 2022, se firmaron en los plazos establecidos; que los proveedores entregaron las garantías de cumplimiento en tiempo y forma, y de ser el caso, verificar la formalización de los convenios modificatorios de conformidad con la normativa aplicable.
6. Verificar que los Servicios de Transportación Aérea se llevaron a cabo de acuerdo con lo establecido en los contratos.
7. Comprobar que los pagos realizados por la CFE durante el ejercicio correspondan con los Servicios de Transportación Aérea, que estén autorizados y soportados y, en caso de incumplimiento, se procedió a la aplicación de la fianza de cumplimiento o a la determinación y aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en los contratos.
8. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones correspondientes a la adquisición de los Servicios de Transportación Aérea se realizó de conformidad con la normativa y contó con la documentación soporte correspondiente.
9. Constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social por parte de los proveedores a los que se adjudicaron los Servicios de Transportación Aérea.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección Corporativa de Finanzas, la Gerencia de Abastecimientos y la Unidad de Transportes Aéreos, adscritas a la Dirección Corporativa de Administración de CFE Corporativo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, SECCIÓN II "Marcos para la Estructura del Sistema de Control Interno", numeral II.2 "Conceptos fundamentales del Sistema de Control Interno", numeral II.2.1 "Características del Sistema de Control Interno en la CFE, "Compatibilidad", numeral II.5 "Consideraciones Adicionales", numeral II.5.3 "Documentación del control Interno", "Documentar, formalizar y actualizar oportunamente su SCI".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.